



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de  
**PERSONAL**



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0349

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 01 ABR 2025

**VISTOS:**

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
3. La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República,
4. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
5. La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación,
6. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 69 del 11.03.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.602-2 y doña **MARILYN ELENA CRUCES BARRIENTO, RUT. N° 15.761.992**, 1, Técnico de Nivel Medio en Asistente de la Educación, nacida el **12 de agosto de 1980**, domiciliada en **Calle Andres Cruz Rebollo N° 03 Villa El Sol** de la ciudad y comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 521.000.- (quinientos veintiún mil pesos pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato Individual de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2025 en forma indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- 5.- Remítase copia de este Decreto Alcaldíco al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIA MUNICIPAL LUCY CARTES RAMÍREZ  
ÑUBLE SECRETARIA MUNICIPAL  
RE/LCR/EMG/MPR/ITS  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldícos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO

En Trehuaco a 28 de febrero de 2025, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad № 13.972.541, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **MARILYN ELENA CRUCES BARRIENTO, RUT. № 16.616.199-1**, Técnico de Nivel Medio en Asistente de la Educación, nacida el 12 de agosto de 1988, domiciliada en **Calle Andrés Cruz Rebolledo № 03 Villa el Bosque**, ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**ARTÍCULO 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones como Asistente de Furgón Escolar y Auxiliar de Servicios Menores, de preferencia en la Escuela Básica Maitenco, ubicada en calle Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas del sector de Maitenco alto, o en cualquier otro Establecimiento Educacional dependiente de la I. Municipalidad de Trehuaco. Además, a realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley o el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el alcalde o su representante.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$521.000.- (quinientos veintiún mil pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos, o inasistencias injustificadas.

**ARTÍCULO 3º:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que le sean asignadas por su superior, jefe del DAEM, el alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

**ARTÍCULO 4º:** El empleador se compromete a otorgar a la trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2024 regirá de forma indefinida, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 6º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

MARILYN ELENA CRUCES BARRIENTO  
RUT.: N.º 16.616.199-1



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

